

del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas. De no ser atendido dicho requerimiento, la mencionada Delegación promoverá la acción ejecutiva prevista en el Reglamento General de Recaudación, sin perjuicio de las actuaciones civiles, penales o de otro orden que en cada caso procedan.

Art. 9.º **Reinversión de los ingresos generados.**—En el supuesto de que los programas subvencionados generasen ingresos a la Entidad beneficiaria de la ayuda, dichos ingresos se reinvertirán en las mismas áreas de actuación contempladas en los programas, salvo que por el Delegado de Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas, previa propuesta justificada de la Entidad beneficiaria, se acuerde una utilización diferente.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 10 de enero de 1991.

GARCIA VARGAS

ANEXO I

Don con DNI
domiciliado en provincia
calle número como representante legal de
número de identificación fiscal teléfono
domiciliado en provincia
calle número DP

SOLICITA: Una subvención de pesetas para el desarrollo de los siguientes programas:

1.	pesetas
2.	pesetas
3.	pesetas
4.	pesetas
Total	pesetas

Para lo que adjunta la siguiente documentación (señálese lo que proceda):

- 1 Acreditación de la representación legal de quien suscribe la instancia.
- 2 Copia de los Estatutos de la Entidad.
- 3 Acreditación de que la Entidad está legalmente establecida.
- 4 Copia de la Tarjeta de Identificación Fiscal.
- 5 Copia del último recibo de Licencia Fiscal, o
- 5 bis Declaración responsable y motivada del representante legal de que la Entidad no está sujeta al impuesto municipal de Licencia Fiscal.
- 6 Copia de la última declaración anual del Impuesto sobre Sociedades, o
- 6 bis Declaración responsable y motivada del representante legal de que la Entidad no está sujeta al Impuesto sobre Sociedades.
- 7 Copia de las cuatro últimas declaraciones trimestrales del IVA (ITE en Ceuta, Melilla y Canarias), o
- 7 bis Copia de la concesión de exención del IVA.
- 8 Copia de la última Declaración Anual de Operaciones, o
- 8 bis Declaración responsable y motivada del representante legal de que la Entidad no está obligada a realizar la Declaración Anual de Operaciones.
- 9 Copia de las cuatro últimas declaraciones trimestrales de
- 9 bis IRPF, o declaración responsable del representante legal de que la Entidad no ha efectuado pagos que estuvieran sometidos a la obligación de IRPF en los últimos doce meses.
- 10 Copia de las doce últimas declaraciones mensuales de obligaciones con la Seguridad Social, o
- 10 bis Declaración responsable del representante legal de que la Entidad carece de personal con derecho a estar dado de alta en la Seguridad Social.
- 11 Los documentos señalados con los números 5 a 9 son sustituidos por certificación de la Delegación de Hacienda acreditativa de que la Entidad se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias.
- 12 Los documentos señalados con el número 10 son sustituidos por certificación de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social acreditativa de que la Entidad se encuentra al

corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social o de que le ha sido concedida moratoria.

13 Proyecto/s de programa/s para el/los que se solicita subvención (anexo/s II).

..... a de..... de

(Firma del representante legal)

Ilmo. Sr. Delegado del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas.
Ministerio de Sanidad y Consumo. Madrid.

ANEXO II

Programa para el que se solicita subvención en 199.....

- 1. Datos de identificación de la Entidad solicitante:
Nombre
Domicilio Teléfono
Localidad DP
- 2. Descripción del programa:
2.1 Denominación:.....
2.2 Objetivos*
2.3 Metodología, actividades y, en su caso, material técnico a utilizar*
2.4 Tiempo previsto para el desarrollo del programa y calendario de actividades.
- 2.5 Recursos humanos con que se cuenta para desarrollar el programa, especificando la cualificación profesional.

* Puede adjuntarse documentación técnica complementaria.

3. Presupuesto detallado.

.....	pesetas
.....	pesetas
.....	pesetas
.....	pesetas
.....	pesetas
.....	pesetas
.....	pesetas
.....	pesetas
.....	pesetas
.....	pesetas
Total	pesetas

Se hace constar que el personal relacionado en el punto 2.5 no está incurso en los supuestos de incompatibilidad que determina la normativa vigente.

..... a de..... de

El representante legal.

MINISTERIO DE ASUNTOS SOCIALES

1048

RESOLUCION de 11 de diciembre de 1990, de la Subsecretaría, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Asturias, en desarrollo de programas para situaciones de necesidad.

Habiéndose suscrito, con fecha 10 de septiembre de 1990, Convenio entre el Ministerio de Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Asturias, en desarrollo de programas para situaciones de necesidad, previamente autorizados por la Comisión Delegada del Gobierno para Política Autónoma, con fecha 30 de julio de 1990, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho Convenio, que figura como anexo a la presente Resolución.

Lo que se comunica a los efectos oportunos.
Madrid, 11 de diciembre de 1990.—El Subsecretario, José Ignacio Pérez Infante.

ANEXO

Convenio entre el Ministerio de Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias, en desarrollo de programas para situaciones de necesidad

En Madrid, a 10 de septiembre de 1990,

REUNIDOS

De una parte, la excelentísima señora doña Matilde Fernández Sanz, Ministra de Asuntos Sociales, y de otra, el excelentísimo señor don Juan Luis Rodríguez Vigil Rubio, Consejero de Sanidad y Servicios Sociales del Principado de Asturias.

Reconociéndose recíprocamente capacidad para contratar y obligarse en los términos del presente Convenio.

MANIFIESTAN:

Que con fecha 7 de julio de 1988 el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y el Gobierno de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias suscribieron Convenio a fin de articular la cooperación a desarrollar entre las partes, en la aplicación de acciones concretas enmarcadas o no en el II Programa Europeo de Lucha contra la Pobreza;

Que con fecha 26 de abril de 1989 el Ministerio de Asuntos Sociales y el Gobierno de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias suscribieron un Acuerdo de prórroga del Convenio citado en el párrafo anterior;

Que en dicho Convenio se establecía una Comisión de Seguimiento para velar por el cumplimiento del mismo y decidir sobre las posibles revisiones futuras que pudieran afectar al conjunto de las Comunidades Autónomas y que se viene denominando «Comisión de Seguimiento del Programa Piloto para Situaciones de Necesidad».

Que el II Programa Europeo de Lucha contra la Pobreza ha tenido una duración de cinco años (1985 a 1989), período que se consideraba idóneo para experimentar y consolidar, en su caso, los proyectos de acción-investigación que contemplaba dicho Programa;

Que España hasta 1987 no se incorporó a este Programa Europeo y por tanto el período de experimentación de los proyectos de acción-investigación ha sido sólo de tres años;

Que la Comisión de Seguimiento del Programa Piloto para Situaciones de Necesidad ha considerado que algunos de los proyectos no han agotado su fase de experimentación y consolidación y precisan, como máximo, dos años para poder incorporarse a programas normalizados y desarrollar plenamente su metodología con el fin de que puedan extraerse las enseñanzas que de su aplicación se deriven;

Que el Estatuto de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias tiene asumida competencia en materia de Asistencia y Bienestar Social;

Que los Presupuestos Generales del Estado para 1990 incluyen créditos adscritos al Ministerio de Asuntos Sociales -Dirección General de Acción Social- que aparecen consignados con la clasificación orgánico-económica 27.03.313L.457 «a Comunidades Autónomas para proyectos propios o concertados con Corporaciones Locales e Instituciones sin fines de lucro en desarrollo de programas piloto para situaciones de necesidad»;

Que para la continuación de las acciones que se iniciaron al amparo del II Programa Europeo de Lucha contra la Pobreza se considera especialmente positiva la colaboración entre el Gobierno de la Nación y de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias;

Por este motivo suscriben el presente Convenio con arreglo a las siguientes:

CLAUSULAS

Primera. Objeto del Convenio.-Constituye el objeto fundamental del presente Convenio la articulación eficaz durante 1990 de la continuidad de cooperación entre el Estado y la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias en las acciones concretas que, iniciadas al amparo del II Programa Europeo de Lucha contra la Pobreza, en síntesis y con su coste total se especifican:

Erradicación de la mendicidad infantil.

Promovido por el Gobierno de la Comunidad Autónoma. Por un coste total de 37.708.137 pesetas para 1990.

Segunda. Aportación del Estado.-La aportación total del Ministerio de Asuntos Sociales, a través de la Dirección General de Acción Social para el desarrollo de las acciones propuestas en la cláusula anterior será de 13.449.460 pesetas.

La distribución de esta aportación es la que figura en el documento que como anexo, firmado por ambas partes, se acompaña al presente Convenio.

Tercera. Fases de financiación por el Estado.-La transferencia de la aportación indicada en la cláusula anterior se efectuará en una sola fase y a la firma de este Convenio.

Cuarta. Financiación por la Comunidad Autónoma y/o otros.-La Comunidad Autónoma se compromete a que el total de las acciones descritas en la cláusula primera se financie según lo previsto en el documento que como anexo, firmado por ambas partes, se hace referencia en la cláusula segunda.

Quinta. Obligaciones de información a cargo de la Comunidad Autónoma.-La Comunidad Autónoma del Principado de Asturias remitirá al Ministerio de Asuntos Sociales memoria anual, económica y de actividades, que permita el seguimiento y evaluación de las acciones que se financian en base a este Convenio.

Para mayor aprovechamiento de las enseñanzas que puedan extraerse de las acciones financiadas en base a este Convenio, la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias se compromete a facilitar y colaborar en la realización de cuantas actividades, a propuesta de la Comisión de Seguimiento prevista en la cláusula séptima, sean instrumentadas por el Ministerio de Asuntos Sociales y que persigan la difusión de la mencionada acción y sus resultados, el intercambio de conocimientos y la transferencia de métodos entre acciones similares y otras Comunidades Autónomas.

Sexta. Obligaciones de información a cargo del Estado.-El Ministerio de Asuntos Sociales -Dirección General de Acción Social- remitirá a la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias información anual sobre todas las acciones que, iniciadas al amparo del II Programa Europeo de Lucha contra la Pobreza, se desarrollen durante 1990 en las distintas Comunidades Autónomas y cuenten con la colaboración del citado Ministerio a través de Convenios.

Séptima. Comisión de Seguimiento.-La Comunidad Autónoma del Principado de Asturias participará en la ya existente Comisión de Seguimiento del Programa Piloto para Situaciones de Necesidad.

Dicha Comisión, integrada por tres representantes del Ministerio de Asuntos Sociales y uno por cada Comunidad Autónoma firmante, tendrá como objetivo velar por el cumplimiento de las cláusulas de este Convenio y, en concreto, decidir sobre las posibles revisiones futuras referentes a lo convenido que afecten al conjunto de las Comunidades Autónomas.

Octava. Vigencia del Convenio.-Este Convenio tendrá vigencia hasta 31 de diciembre de 1990, pudiendo ser prorrogado para 1991 siempre que exista conformidad por ambas partes y previa formalización del Acuerdo correspondiente.

Novena. Publicidad.-En la publicidad que la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias haga a través de cualquier medio de comunicación social sobre las actuaciones derivadas de la aplicación del presente Convenio se hará constar expresamente que éstas se realizan en virtud de la colaboración establecida entre el Ministerio de Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias.

Por la Comunidad Autónoma, Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, Juan Luis Rodríguez Vigil Rubio.

Por la Administración del Estado, Ministerio de Asuntos Sociales, Matilde Fernández Sanz.

ANEXO

Acciones objeto de financiación por Convenio-Programa con la Comunidad Autónoma de Asturias

Acciones y forma de financiación	Presupuesto Pesetas
<i>Erradicación de la mendicidad infantil</i>	
Ministerio de Asuntos Sociales	13.449.460
Comunidad Autónoma	13.933.677
Corporaciones Locales	10.325.000
Total	37.708.137

1049

RESOLUCION de 11 de diciembre de 1990, de la Subsecretaría, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Cataluña en desarrollo de programas para situaciones de necesidad.

Habiéndose suscrito, con fecha 10 de septiembre de 1990, Convenio entre el Ministerio de Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Cataluña, en desarrollo de programas para situaciones de necesidad, previamente autorizados por la Comisión Delegada del Gobierno para Política Autónoma, con fecha 30 de julio de 1990, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho Convenio, que figura como anexo a la presente Resolución.

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

Madrid, 11 de diciembre de 1990.-El Subsecretario, José Ignacio Pérez Infante.